



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2012-MPC.

Cusco, 25 ABR 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 25-JAAV-CBP-OL-OGA-MC-2012 del Asistente Administrativo de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, Informe N° 379-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 320-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, con Carta Notarial de fecha 28/02/2012, el Gerente Municipal requiere al arrendatario Nicomedes Paz Zegarra, la devolución de la Tienda Comercial L-3 ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco y da por concluido el contrato de arrendamiento, por la actuación omisiva del pago de la renta convenida;

Que, el Asistente Administrativo de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, con Informe N° 25-JAAV-CBP-OL-OGA-MC-2012, de fecha 02/03/2012, informa que el arrendatario Nicomedes Paz Zegarra, adeuda por concepto de merced conductiva de la Tienda Comercial L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, así como debe pagar penalidades por la no restitución del bien materia de arrendamiento;

Que, mediante Informe N° 379-2012-PPM/MPC, de fecha 09/04/2012, el Procurador Público Municipal, señala que conforme lo dispuesto por la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, resulta necesario que previa a la interposición de la demanda se acuda a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, por lo que solicita la expedición de una Resolución Autoritativa que autorice la posibilidad de conciliar la recuperación del local comercial signado con el número L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 320-2012-OGAJ/MPC, de fecha 19/04/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto iniciar las acciones legales para el recupero del local comercial signado con el número L-3 ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, sin perjuicio de autorizar se inicien las acciones judiciales tendientes al recupero del bien siempre y cuando sea infructuosa la conciliación con el señor Nicomedes Paz Zegarra;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder agotar la vía de Conciliación Extrajudicial y poder conciliar con el citado poseedor; así como recuperar el local comercial signado con el número L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con el señor **NICOMEDES PAZ ZEGARRA**, poseedor del local comercial signado con el número L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor **NICOMEDES PAZ ZEGARRA**, poseedor del local comercial signado con el número L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE